

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 993 a 995.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden dando disposiciones para dar cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Julio último, referente a la reorganización del Cuerpo de Geómetras, y disponiendo que las escalas activa y sedentaria que inicialmente se constituyen de Auxiliares de Planimetría Catastral, sean las que figuran en los estados que se insertan.—Páginas 995 a 1002.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium Exequátur" a los Cónsules del Extranjero que se mencionan.—Página 1002.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando haber sido solicitada por D. Eduardo de la Casa y García Calamarte la rehabilitación del Título de Barón de San Juan del Castillo.—Página 1002.

Idem hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia que se mencionan.—Página 1002.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Excedencia, cambio de signo, permuta y retación de nombramientos de Notarios.—Página 1005.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se mencionan.—Página 1005.

Idem hallarse vacante la plaza de Médico propietario del Registro civil del distrito del Este de Santander.—Página 1005.

Circular llamando la atención de los Decanos de los Colegios Notariales, especialmente del de Burgos, y de las mismas Juntas directivas, para que ordenen y vigilen el exacto cumplimiento por todos los Notarios, de sus respectivos territorios, de las disposiciones que se citan en la Real orden número 1.162 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 20 de Julio anterior (GACETA del 23).—Página 1005.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1005.

Relación de las facturas de cupones y títulos amortizados remitidos al Banco de España para su pago.—Página 1006.

Dirección general de Rentas públicas.—Concediendo, por enfermedad, un mes de prórroga del plazo posesorio a D. José Piñero Maseda Oficial de segunda clase, Diplomado, electo de la Subdelegación de Hacienda de Vigo.—Página 1006.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Relación de candidatos aprobados para Encargados de Estafetas de segunda categoría, que se les propone para las que se indican.—Página 1006.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo comunicaciones remitidas por el Real Patronato de las Hurdes y por el Maestro Director de la Misión pedagógica de dicha región.—Página 1006.

Real Academia de la Historia.—Convocatoria de premios.—1.006.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Circular disponiendo se impida la circulación de perros desprovistos de bozal.—Página 1007.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 857.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 23 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciem-

bre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días con medio sueldo la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Las Palmas, doña Araceli Gil García, y que le fué concedida por Real orden fecha 11 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comen-

sión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 853.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Zaragoza, D. Jesús Manuel Ridruejo Obejas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 859.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valladolid, doña María de las Mercedes Pérez Camarero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del

Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 860.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, doña Tomasa Amparo Serradilla Ayerza, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 861.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. José Jimeno de la Rosa, con destino en Sedano; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la

Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Burgos.

Núm. 862.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Ceadador de Telégrafos D. José Suárez y Alvarez, con destino en el Centro de Sevilla, autorizándole para trasladarse a Pasajes de San Pedro (San Sebastián); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

Núm. 863.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas de Telégrafos D. Andrés Maestro y González, con destino en Almorox; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su cono-

cimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 884.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Ayudante meritorio de segunda clase, de Telégrafos, D. Alfredo Navarro y Palacios, con destino en los Talleres de la Dirección general; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de los Talleres de la Dirección general.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.031.

Excmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de fecha 26 del actual referente a la reorganización del Cuerpo de Geómetras,

S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. E. ha tenido a bien disponer:

1.º Que las escalas activa y sedentaria que inicialmente se constituyen de Auxiliares de Planimetría Cata-

tral, sean las que figuran al final de la presente Real orden.

2.º Los Jefes de las brigadas de Parcelación recogerán inmediatamente los documentos de campo en el estado en que se encuentren, de cuantos figuran en la escala sedentaria, quedando estos funcionarios adscritos a régimen de gabinete y en funciones administrativas o técnicoadministrativas de la brigada.

3.º Para que los Auxiliares que figuran en la escala sedentaria puedan, si lo desean, acogerse a la prueba que previene el artículo 4.º del Real decreto, tendrán que solicitarlo en instancias que serán admitidas hasta el 15 de Agosto del corriente año y remitidas a esa Dirección general. A reserva de la resolución de la Superioridad, los Ingenieros Jefes de las brigadas dispondrán la salida al campo de los peticionarios para hacer trabajos de prueba, debiendo comenzar las operaciones el día 20 de igual mes, dando parte a esa Dirección de quiénes salen a realizarlos y lugares donde han de trabajar.

4.º Al ser recogidos los documentos de campo de que se ha hecho mención en el artículo 2.º, se firmará la entrega en la fecha que se haga sobre las libretas y croquis por los funcionarios y sus correspondientes Jefes de brigada, participando a la Dirección general haberlo realizado.

5.º Los Auxiliares a quienes afecten las disposiciones del referido Real decreto que se hallen en la actualidad en trabajos de campo y soliciten la prueba de aptitud y expedición que la conveniencia del servicio exige, la realizarán en los mismos términos municipales que tengan asignados y a partir del estado de trabajo de campo que tenga el polígono topográfico que tuvieren entre manos. Los que no estén en situación de campo, serán destinados por los Ingenieros Jefes de Brigada adonde la conveniencia del servicio lo aconseje.

6.º Todo el personal sometido a la prueba de aptitud y expedición, entregará a su Jefe de Brigada las libretas y croquis los días 10, 20 y 30 de cada mes, con cuantas características se previenen para dichas entregas en la Circular de 10 de Mayo del corriente año dictada por

esa Dirección para trabajos de campo. Los Ingenieros Jefes de Brigada participarán mensualmente a la Dirección general haber recibido el trabajo de campo en dichos plazos, a su satisfacción; o participarán lo contrario, si a ello hubiere lugar, con el informe procedente.

7.º Los Jefes de Brigada vigilarán especialmente que los trabajos desarrollados por este personal sean verificados estrictamente con sujeción a los preceptos reglamentarios y de instrucciones, debiendo dichos Jefes y los Inspectores del Servicio extremar su celo en este sentido. Unos y otros podrán suspender la prueba en cualquier momento, si los Auxiliares en período de ella no realizasen sus trabajos como las Instrucciones y el Servicio previenen y si el trabajo no resultara útil, poniendo uno u otro en conocimiento de la Dirección, que resolverá en definitiva si la prueba debe prolongarse o darse por desfavorablemente terminada, por inútil para el servicio u onerosa para el Estado.

8.º Terminado el período de ejecución de los trabajos de campo y gabinete, se formará una relación de aquellos individuos que a juicio de sus Jefes de Brigada y en virtud de informes individuales razonados merezcan ser incluidos en la escala activa, y otra de los que no hayan acreditado la aptitud para figurar en dicha escala, exigida por el Real decreto de 26 del actual. Sobre tales informes se formulará por la Jefatura del Servicio a la Dirección general y por ella a este Ministerio la propuesta de las nuevas escalas del Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral.

9.º La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral dictará las instrucciones técnicas complementarias que crea pertinentes para el desarrollo de trabajos y consecución de los fines que se propone el articulado del Real decreto de 26 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1929.

P. A.,

I. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Escala provisional de Auxiliares de Planimetría Catastral, que se cita en el número 1.º de la anterior Real orden de 30 de Julio de 1929.

Escala general Número	Número	ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES	Número	ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES
		I AUXILIAR MAYOR DE PLANIMETRÍA CATASTRAL		
1	1	D. José Jerez Suárez.		
		3 AUXILIARES MAYORES DE PLANIMETRÍA CATASTRAL		
2	1	D. Juan Berteméu Chulio.		
3	2	Félix García Malnero.		
4	3	Antonio Bonet Albaladejo.		
		73 AUXILIARES PRIMEROS DE PLANIMETRÍA CATASTRAL		
5	1	D. Rogelio Baraibar Rodríguez.		
6	2	Ricardo González Tarín.		
7	3	Jesús Santiago Cid.		
8	4	»		D. Juan Manuel Aznar Vilches.
9	5	Antonio Vega Henares.		
10	6	Alberto Rioja Martínez.		
11	7	Gaspar de Frutos García.		
12	8	José María Lluch Revert.		
13	9	»	2	José Gómez Sánchez.
14	10	Lino Peláez Fernández.		
15	11	Julio Lescura Albaladejo.		
16	12	José Guasp García.		
17	13	»		Joaquín Crevillent Banegas.
18	14	Emiliano Caderot Martín.		
19	15	Francisco Serrano Baena.		
20	16	José María Jimeno Alcocer.		
21	17	Demetrio García Torrejón.		
22	18	Manuel Fernández Cuevas Oría.		
23	19	Victor Montalvo Marcos.		
24	20	José Díaz de Espada Partearroyo.		
25	21	Julio García del Río.		
26	22	»	4	Escolástico Valiente García.
27	23	»	5	Enrique Asensio Serrano.
28	24	Rutilio Jaime Baquero Pérez.		
29	25	Cipriano de Miguel Lucas.		
30	26	»	6	Fernando Martínez Acitores.
31	27	José María Collado Alvarez.		
32	28	Juan Hortelano Alcázar.		
33	29	»	7	Hilario Amat Amat.
34	30	»	8	Crescencio Crespo Sáiz.
35	31	Jesús Ciller Rodríguez.		
36	32	Manuel Ruiz Ramírez del Castilló.		
37	33	»	9	José María Ruiz-Morote Coello.
38	34	Gabriel Croquell Serra.		
39	35	»	10	Manuel Sabino Sánchez Sánchez.
40	36	Antonio Poveda Sagalerva.		
41	37	Fulgencio Pérez Guijarro.		
42	38	Julio Velarde González.		
43	39	»	11	Eladio Sánchez Conesa.
44	40	Ernesto Collell Marzá.		
45	41	Alberto Morata Fajardo.		
46	42	»	12	Francisco Gómez Hernández.
47	43	»	13	Félix del Río Benito.
48	44	Carlos Serrano Gómez.		
49	45	José Francisco Astor Barona.		
50	46	Juan A. Pedrazas Herrero.		
51	47	Avelino Villacañas Justo.		
52	48	»	14	Eugenio del Cacho Larroque.
53	49	»	15	Angel Ortega Celada.
54	50	»	16	Ciro Zanón Criado.
55	51	José Frías Pasuti.		
56	52	Francisco Corvillo Soletó.		
57	53	Luis Chacón Suárez.		
58	54	»	17	Eugenio Grijalbo Gufa.
59	55	Virgili Naudó Arijita.		
60	56	Emilio García García.		
61	57	Gustavo Barragán Gómez.		
62	58	»	18	Félix Bueno de Linares.
63	59	»	19	Basilio Baeza Cuenca.
64	60	Luis Méndez Coarasa.		

Escala general Número	Número	ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES	Número	ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES
65	42	D. Eusebio Moratilla Ruiz.		
66	»	»	20	D. Francisco Iribarne de Lamo,
67	»	»	21	José Díaz González.
68	43	Vicente Aguado Gómez.		
69	»	»	22	Julián Arránz Sanz.
70	44	Jerónimo G. López-Negrete Bolonio.		
71	45	Emilio López Sáinz.		
72	46	Pablo Martín Gordo.		
73	47	Pedro Egea Jiménez.		
74	48	Carlos del Río Sánchez-Malo.		
75	49	Luciano Camino Sanz.		
76	»	»	23	Vicente Minguet Albora.
77	50	Antonio García Mayoral.		
373 AUXILIARES SEGUNDOS DE PLANIMETRÍA CATASTRAL				
78	1	D. Juan Pérez Picazo.		
79	2	Manuel González Márquez.		
80	3	Rafael Peralta Molero.		
81	»	»	1	D. Antonio Larlos Molina.
82	4	Juan Martínez Marquina.		
83	5	Pedro Salvador Germán García Delgado.		
84	6	José Cencillo de Pineda.		
85	7	Segundo Artillo Moreno.		
86	8	Angel Crespo Baeza.		
87	»	»	2	Enrique Guisado Romero.
88	»	»	3	Tomás Román Sánchez.
89	9	Fernando Bolaños Torres.		
90	»	»	4	Guillermo Antonio Martín Rodríguez
91	10	Antonio Espino Cardo.		
92	»	»	5	Isaac García Montoya.
93	11	Francisco Castro Torres.		
94	12	Vicente Armijo Lasobras.		
95	13	Vicente Corral Bernad.		
96	»	»	6	Prudencio García Gallego.
97	»	»	7	Juan Pujadas Pibernús.
98	»	»	8	Joaquín Cubas Frontera.
99	14	José Frapolli Ruiz de la Herrán.		
100	»	»	9	Eustaquio Soriano Millán.
101	15	Adolfo Fernández Valmayor Vidal.		
102	16	Atanasio Alvarez Marqués.		
103	17	José Barnils Estarella.		
104	18	Francisco González Galea.		
105	19	Antonio Crespi Jaume.		
106	20	Vicente Chacón Ferrer.		
107	21	Ricardo San Martín Bolado.		
108	»	»	10	Clemente Miguel Abad Gómez.
109	22	Teodoro Climent Catalá.		
110	»	»	11	José Francisco Ramón Sotelo.
111	23	Emilio Cervera Iribout.		
112	24	Angel Prat Martínez.		
113	25	Vicente Zaragoza Llopis.		
114	26	Manuel Romero Fos.		
115	27	Carlos Fernández de Liencres Guerrero.		
116	28	Fernando López Sánchez.		
117	29	José Ballester Bonet.		
118	30	Pablo Ortega Yagües.		
119	31	Emilio Ferrer Alambillaga.		
120	32	Roberto Archer Meseguer.		
121	»	»	12	Nicolás Lamparero Orozco.
122	33	Enrique Segura Pardo.		
123	34	Juan López García.		
124	»	»	13	José Aquilino Jareño Morales.
125	35	Angel López-Yebra Pimentel.		
126	36	Miguel Ibarra Fuster.		
127	37	Amadeo Bayarri Díaz.		
128	38	Gonzalo Sastre Romero.		
129	39	Ernesto Bonaplata Caballero.		
130	40	Joaquín Pérez Belda.		
131	41	Luis Ramón Rodríguez.		
132	42	Benjamín Muñoz Reduán.		
133	43	Rafael de Luca Velasco.		
134	»	»	14	Julio del Rey Ramírez.
135	44	Carlos Quirós Pérez.		
136	45	José Granados Vélez.		
137	46	Luis de la Fuente Moreno.		
138	47	José González Villegas.		
139	»	»	15	José Caparrón Flores.
140	48	Vicente Enríquez Martínez.		
141	49	Antonio Moreno Moreno.		

Escuela general Número	Número	ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES	Número	ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES
142	»	»	16	D. Federico Lúbillo Ganado.
143	50	D. Francisco Quintano de Diego.	17	José Franco Vila.
144	51	Antonio Riera Alvarez-Campana.	18	Francisco Belmonte Montes de Oca.
145	»	»		
146	»	»		
147	52	Federico Lloret Mérita.		
148	53	Eduardo de la Rosa del Corral.		
149	54	Aurelio García Bermejo Unturbe.		
150	55	Jacinto Rueda Valiente.		
151	»	»	19	Manuel Sánchez Sánchez.
152	»	»	20	Ginés Martínez Caja.
153	56	Aurelio de Lozar Bartolomé.		
154	57	Gilberto Trilla Jiménez.		
155	»	»	21	Teodoro Ramos Macías.
156	»	»	22	Manuel Luna Rodríguez.
157	»	»	23	Diego Serrabona Góngora.
158	58	Vicente García Vendrell.		
159	»	»	24	Agustín Boix Chillida.
160	59	Santiago Orellana Jiménez.		
161	60	Jesús Benlloch Fabregat.		
162	61	Mariano Martín Albarrán.		
163	»	»	25	Manuel Martín Ruiz.
164	»	»	26	Angel Satué Martínez.
165	62	Julián Gil Montero.		
166	63	Gregorio Antonio Pingarrón García.		
167	64	Manuel Durán Vázquez.		
168	65	Emilio Avila de la Rosa.		
169	66	Saturnino Herreros Andrés.		
170	67	José Vázquez Sánchez.		
171	»	»	27	José Cayón Pérez.
172	68	Fernando Solórzano Rodríguez.		
173	69	Manuel Sánchez Corral.		
174	70	José Arias Carbajal Morán.		
175	71	Pío Martín Oviedo.		
176	72	Jerónimo Arana Angulo.		
177	»	»	28	Francisco Pérez Puértollas.
178	73	Enrique Gamó Borja.		
179	74	Alberto González Lorenzo.		
180	75	Adolfo Nieto Vizcaya.		
181	76	Angel Negrete Sanz.		
182	77	Luis Martínez Romero.		
183	78	José Cerro Torres.		
184	79	Vicente Carbonell Montolín.		
185	80	Remigio Samper Domínguez.		
186	81	Juan Lancha Ruiz.		
187	82	Juan Dorado Novo.		
188	83	Antonio Alonso Pérez.		
189	84	Santiago Lambea García.		
190	85	Aurelio Gázquez Roldán.		
191	86	Antonio Cuenca Sierra.		
192	»	»	29	Lorenzo Leiro Vázquez.
193	87	Agustín Sancho Hernández.		
194	»	»	30	Juan Picatoste Cereceda.
195	88	Marcelino Rodríguez Cabezas.		
196	»	»	31	Manuel Gasch Serrano.
197	89	Julio Sánchez Cózar.		
198	»	»	32	Miguel Hernández García.
199	90	Ismael Alvarez Macías.		
200	91	Manuel Camacho Salcedo.		
201	92	Daniel Vindel Barba.		
202	93	Jonás Yarritu Ramos.		
203	94	Jesús Colombo Mellado.		
204	95	Eliás Royo Monedero.		
205	»	»	33	Julián Ricardo Sánchez López.
206	»	»	34	José Tormo Domínguez.
207	96	Esteban Viguera Sangrador.		
208	»	»	35	Antonio Ramírez Bravo.
209	97	Francisco Rigabert Anadón.		
210	98	José Navarro López.		
211	99	Mariano Luis González García.		
212	100	Antonio Guillén Medrano.		
213	»	»	36	Manuel Delgado Molina.
214	»	»	37	José Rivas Delgado.
215	101	Teodorico Vázquez Crespo.		
216	»	»	38	Eduardo Carranza Ortiz.
217	102	José Hermoso Sancho.		
218	103	Bartolomé Montañez Molina.		
219	104	Antonio Vázquez Rodríguez.		
220	105	Manuel Fernández Ortiz.		
221	106	Fernando Argos Cerrillo.		
222	107	Pío Peñáz Real.		

Escala general Número	Número	ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES	Número	ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES
223	108	D. Félix Bernaldo de Quirós Falcó.		
224	109	Joaquín Delgadillo Galialdo.		
225	110	Jesús Gómez Ramos.		
226	111	Antonio Sánchez Botella.		
227	112	Antonio Ruiz Sánchez.		
228	»	»	39	D. Francisco Llácer Aséncio.
229	113	Luis Beltri Villaseca.		
230	»	»	40	José Juan Orduña.
231	114	Vicente Cerrillo Triviño.		
232	115	Manuel San Juan Martínez.		
233	116	Wenceslao Ballesteros Pérez.		
234	117	Eduardo Pennetier Vicente.		
235	118	Mariano Caballero Caballero.		
236	119	José María Veiras Bordonas.		
237	120	Alvaro Alvarez Caballé.		
238	121	Francisco García Mesa.		
239	122	Pedro de Castañeda Abúndez.		
240	123	Antonio Lanza Gutiérrez.		
241	»	»	41	Juan Roger López.
242	»	»	42	Juan Miras Gómez.
243	»	»	43	Leopoldo Soto Huerta.
244	124	José Gil Benegas.		
245	125	Fernando Narros Baena.		
246	126	Luis Serrano Torro.		
247	127	Pedro Gutiérrez Pérez.		
248	»	»	44	Higinio García Gutiérrez.
249	128	Antonio Ugarte-Barrientos Sanches.		
250	»	»	45	Victoriano Muñoz Andrés.
251	129	Justo Herreros S. Butragueño.		
252	130	Miguel Agenjo Martínez.		
253	131	Antonio Blanco Leo.		
254	132	José María Fernández Platero.		
255	»	»	46	Manuel Argimiro Villarino Garrido.
256	»	»	47	José Pomperosa Muriedas.
257	»	»	48	Mariano Huerta María.
258	133	Manrique Padín Lorenzo.		
259	134	Alfonso González Alvarez.		
260	»	»	49	Bartolomé Cabot Alos.
261	»	»	50	Dionisio Manzano Benedicto.
262	135	Isidro Baquero Iglesias.		
263	136	Enrique Enciso Amat.		
264	»	»	51	Julián Argüelles Tejedor.
265	137	Gonzalo Rius Ferrer.		
266	138	Manuel Keller Arévalo.		
267	139	Federico Cura Pajares.		
268	140	José María García Santamaría.		
269	141	Luis Camacho Pajés.		
270	142	Julián Escobero Porro.		
271	»	»	52	Bernardo Sánchez González.
272	143	Agustín Clemente Nicolás.		
273	»	»	53	Fernando Romero Sanz.
274	144	Antonio Osuna Arenas.		
275	145	Sebastián Fernández Torrejón.		
276	»	»	54	José Medrano Morales de Setien.
277	146	Samuel Sánchez Guerrero Martín.		
278	147	Elias Granizo Toledano.		
279	148	Pedro Jiménez Lucas.		
280	149	Ramón Escabías de Carvajal Aguilar.		
281	150	Gonzalo Fernández de Córdoba Juan.		
282	151	José Gutiérrez de Tena Sánchez.		
283	152	Benito García Legaz.		
284	153	José María Martínez Miguel.		
285	154	Carios Marsal Santamaría.		
286	»	»	55	Manuel Velasco Serrano.
287	155	Francisco Sáiz Martín.		
288	»	»	56	Francisco Casillas López.
289	156	Enrique Colombia Plá.		
290	157	Francisco Felín Roig.		
291	»	»	57	Antonio Izquierdo Portecarrero.
292	»	»	58	Miguel González Garzón.
293	»	»	59	Francisco Javier Cavanillas Cabello.
294	158	Jesús Morgade Fontenla.		
295	159	Francisco de Paula Fagués Prada.		
296	»	»	60	José Navarro de Mico.
297	160	Antíoco Salvador Muñoz Sánchez.		
298	161	José Faus Soler.		
299	162	Julián Rojo Felipe.		
300	163	José Raposo Pastor.		
301	»	»	61	Juan Luis Gemita Matet.
302	»	»	62	Luis Sansón Castro.
303	164	José Teso Gómez.		

Escala N.º de la N.º	Número	ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES	Número	ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES
304	165	D. Francisco González Molledo.		
305	»	»	63	D. Moisés Calvo García.
306	»	»	64	Ricardo de Rada Gálvez.
307	166	Félix Zabala Santaolalla.		
308	167	Eugenio Franco Puey.		
309	»	»	65	Hermenegildo Marín Gómez.
310	168	Juan Campal Barrionuevo.		
311	169	José Gallego García-Vao.		
312	170	Alfonso Martínez Romero.		
313	171	Modesto Delgado Molina.		
314	»	»	66	Ricardo García Fajardo.
315	172	Fernando Nebot Guardia.		
316	»	»	67	Angel Iglesias Rodríguez.
317	»	»	68	Jerónimo García Calvo.
318	173	Máximo Venancio Martínez Calonge.		
319	174	Rafael Benages Sacristán.		
320	»	»	69	Fernando Belenguer Guillén.
321	175	Juan Larios Tobarra.		
322	»	»	70	Salvador Navarro de Nicheo.
323	176	Augusto Coloma de la Sota.		
324	177	Angel Calvo Julián.		
325	178	Eduardo Ruiz Cabeza.		
326	»	»	71	Eduardo Ruiz Ayllón.
327	»	»	72	Rafael Carretero Raga.
328	179	Daniel Gallardo Isidoro.		
329	180	Mariano González Igea.		
330	181	Bonifacio A. Resina Rodríguez.		
331	182	Isidro Chillón Labrador.		
332	183	Miguel Merino Valenzuela.		
333	»	»	73	Peregrín Díaz Mollá.
334	»	»	74	José Pérez Pérez.
335	184	Pedro José Moreno Paños.		
336	»	»	75	Doroteo Martín Coromina.
337	185	Pedro Leiro Martínez.		
338	»	»	76	Tomás Gómez de Parada.
339	»	»	77	Luis Domingo Gómez Guifo.
340	186	Manuel Caro Julián.		
341	»	»	78	Francisco Mochón López.
342	187	Victoriano Mariano Núñez Núñez.		
343	188	Ampelio Trigueros Rincón.		
344	189	Joaquín Arenzana Díaz.		
345	190	Dionisio Hidalgo Antonio.		
346	191	Luis González Martínez.		
347	192	Eustaquio José Rodríguez del Alamo Casas.		
348	193	José Gutiérrez Díaz de Plaza.		
349	194	Julián del Pozo Tirado.		
350	195	Luis Oterino Cid.		
351	196	Julio Rincón Ruiz Gómez.		
352	197	Salvador Padillo Garrido.		
353	»	»	79	Alberto de Sicilia López.
354	»	»	80	Cipriano Mora Conesa.
355	198	Rogelio Ferreras de Baños.		
356	199	Magín Perandones Franco.		
357	»	»	81	José Pavón García.
358	200	Luis Luzuriaga Alvarez.		
359	201	Andrés Fernández Molina.		
360	202	Basilio Lumbreras Lorca.		
361	»	»	82	Rafael Díaz Mena.
362	203	Salvador Crespo Sáiz.		
363	204	Angel de la Rosa Claver.		
364	»	»	83	Leopoldo Prat García.
365	205	Enrique Díaz Atienza.		
366	»	»	84	Antonio Piriz Yáñez.
367	206	Moisés Benedicto Redón.		
368	207	Segundo García Mazanet.		
369	»	»	85	Julio Rivera Manescau.
370	»	»	86	Pío Doñate Barea.
371	»	»	87	Ezequiel Samaniego Fernández.
372	208	Juan Peñafiel Calahorra.		
373	209	Luis Flórez Moldes.		
374	210	José Martínez Vidal.		
375	»	»	88	Diego Centeno Alvarez.
376	211	Juan Lechuga Medialdea.		
377	»	»	89	Federico Mántaras García-Pelayo.
378	212	José Rodríguez Bello.		
379	»	»	90	Florentino Martín Rodríguez.
380	213	Fermín Santos Fresno.		
381	»	»	91	Manuel Albifana Sanz.
382	214	Amador Bergas Buñola.		
383	215	Anselmo Jordán Ferrando.		
384	»	»	92	Mariano Vera Martín.

Escala general		ESCALA ACTIVA		ESCALA SEDENTARIA	
Número	Número	CLASES Y NOMBRES	Número	CLASES Y NOMBRES	Número
385	216	D. Enrique Martín Ugarte.			
386	217	Mariano Baigorri Rosell.			
387	»	»	93	D. Joaquín Alberto Gil Boluda.	
388	218	Vicente Fernández González.			
389	219	Germán Costa Sunsi.			
390	»	»	94	Luis Mallol Donnay.	
391	220	Eduardo Ruiz Capillas Rodríguez.			
392	221	Pedro Corona Calvo.			
393	»	»	95	José Martínez Prados.	
394	222	Eloy Bachiller Fernández.			
395	223	Ramón Pérez Hernández.			
396	224	Miguel González Calvo.			
397	225	Francisco Toledo Serrano.			
398	226	Pedro Capitán Fernández de Santaella.			
399	227	Salustiano José Calvo Pérez.			
400	228	Ramón Gascón Portero.			
401	229	Pedro Millán Benito.			
402	»	»	96	Manuel Martínez González.	
403	230	Alejo Olmos Martín.			
404	231	Manuel García Reliegos.			
405	232	Justo Culebras Culebras.			
406	233	Pedro Rodríguez Domínguez.			
407	234	Edmundo Delgado Gurriarán de Cörgomo.			
408	»	»	97	Alejandro F. Guzmán Maroto.	
409	235	Joaquín Antonio Barrio de Vega.			
410	236	Feliciano Hernández de Sebastián.			
411	»	»	98	Dionisio Mariano Presencio Matachans.	
412	237	Juan José Muñoz Mugui.			
413	238	Bernardo Boluda Matéu.			
414	»	»	99	Eleuterio Estévez Sanz.	
415	239	José Fernández Uribe.			
416	»	»	100	Fabriciano Hernández Prieto.	
417	240	Ramiro Sicluma Martínez.			
418	241	Sabino Solana Forte.			
419	242	Francisco García Martos.			
420	243	Job Montoya Carazo.			
421	»	»	101	Fernando Pessini Ortiz.	
422	244	Nicolás Ramos González.			
423	245	Sebastián Valero Moreno.			
424	246	Ernesto Lliso Torres.			
425	247	José María Lozano López de Coca.			
426	»	»	102	Fernando Márquez Conde.	
427	»	»	103	José María Menéndez Hevia.	
428	»	»	104	Bernardo Carrión Herreros.	
429	»	»	105	Enrique Ruz Yépes.	
430	»	»	106	Pedro Ignacio Moreno Plaza.	
431	248	Gregorio Bueno Muñoz.			
432	249	Nicolás Doménech Grután.			
433	250	Rafael Martín Martín.			
434	251	Ramón Ráez Peñalver.			
435	252	Delfín Rodríguez Hernández.			
436	»	»	107	Carlos Lluch Ferrando.	
437	»	»	108	Julio Gonzalvo Bernad.	
438	»	»	109	Mario Molano Beguer.	
439	»	»	110	Luis Díaz de la Guardia Velázquez.	
440	253	Pío Martín Cabezas.			
441	»	»	111	Eduardo Meseguer Marín.	
442	254	Jesús García Muñoz.			
443	255	Juan Ardura Monfil.			
444	256	Juan Gil Bernal.			
445	257	Eulogio Carreras Toribio.			
446	»	»	112	Luis Pereda Sánchez.	
447	»	»	113	Hilario Jesús Santa Ursula Vázquez.	
448	»	»	114	Francisco Miguel Mera.	
449	»	»	115	Luis Ferrández de Córdoba Oliver.	
450	258	Eloy Pedrós Lozano.			
AUXILIARES TERCEROS DE PLANIMETRÍA CATASTRAL					
451	»	»	1	D. Mariano Gimeno Amil.	
452	»	»	2	Marcelino Audiver Pascual.	
453	1	D. Joaquín Duque Sampayo.	3	Emilio Solato Moliner.	
454	»	»	4	Francisco Redondo Sevilla.	
455	»	»			
456	2	Ramón Rodríguez Dorado.			
457	3	Remigio Díaz Fernández de la Reguera.			
458	4	Benito Villena Vizcaino.			
459	5	Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo.			
460	6	Fernando Mariñosa Erasquin.			
461	7	Luis Guerra Varade.			

Escala general Número	Número	ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES	Número	ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES
462	8	D. Francisco Agulló de la Escosura.		
463	9	»	5	D. Juan Sáinz Heras.
464	»	Juan Bautista Sendra Nadal.		
465	10	Santiago Satragno García de Ruada.		
466	11	»	6	Julio Cintora Bernabéu.
467	»	Arturo Viudas Muñoz.		
468	12	»	7	Enrique Sierra de Silva.
469	»	Demetrio Quirós Pérez.		
470	13	»	8	Manuel Molinero Canut.
471	»	Santiago Díaz Ragel.—Pendiente de aprobar las prácticas. Julio Montes Quirós.—Idem id.		

Relación de los Auxiliares de Planimetría Catastral que se encuentran en situación de Supernumerario, en 22 de Julio de 1929.

<p>AUXILIAR PRIMERO DE PLANIMETRÍA CATASTRAL</p> <p>D. José Plana Ortiz.</p> <p>AUXILIARES SEGUNDOS DE PLANIMETRÍA CATASTRAL</p> <p>A. José Barriga González. Antonio Pérez Romero. José Escuer Estepar. José Papi Llopis. Onofre Mulet Monfort. Leandro García Jaquiva. Valentín Beritez Dalfó. Esteban Monzón Izard. Antonio Delgado López Calatayud.</p>	<p>D. Angel Benito Armenteros. Manuel Castedo Barbas. Emilio Chico Bartolomé. Claudio Martín Ejarque. Rafael Soriano Gómez. Lucas Eduardo Ortega Gómez. Julio Lacalle Zanut. Humberto Delicado Sánchez. Félix Pascual Picazo. Francisco Baisset Carter. Rodolfo Montoya de Bacete. Francisco Rodero Giménez. Antonio Alvarez Muñoz. Faustino Ibarrodo Castor. Francisco Iniesta López. Reyes Martín Romo Valades. Alberto Cuadrado Mendo.</p>	<p>D. Francisco Arias Usártegui. Dámaso Sirvent García. Arturo Reinoso Benedicto. Laureano Ramos Ayuso. Pedro Fernández Navarro. Manuel Vinuesa Eslava. Ricardo Fernández de Córdoba y Martel. Luis Mayol Hernández. José Ruz Alguacil. Adolfo Ochoa Collado.</p> <p>AUXILIARES TERCEROS DE PLANIMETRÍA CATASTRAL</p> <p>D. Delfín Bañeres Caveros.</p>
---	---	---

Madrid, 30 de Julio de 1929.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores:

D. Anibal de Moya, Cónsul general de la República Dominicana en Sevilla.

D. Emilio Figuerola Flores, Cónsul honorario de Portugal en Salamanca. Madrid, 22 de Julio de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Pla.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

D. Eduardo de la Casa y García Camarero ha solicitado en este Ministerio

la rehabilitación del Título de Barón de San Juan del Castillo, que fué concedido por Felipe IV, en 1646, a D. Jerónimo de la Torre, único poseedor legal de dicha dignidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, García del Valle.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Arcos de la Frontera, Estepa, Baena y Valverde del Camino se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de

treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Estella se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Baza, Vélez-Málaga y Andújar se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión pre-

ventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Aracena, Lucena y San Fernando se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Caravaca y Motilla del Palancar se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Callosa de Enzarriá se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de El Ferrol se halla vacante, por traslación de D. Benito Quintana Río, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, se halla vacante, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, la plaza de Médico

forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Albuñol, Berga, Vera y Ronda se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que deben proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Llerena y Almodroalejo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castuera se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Orotava se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A. Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tolosa se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Guernica se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el

artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Tuy y Viveiro se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Coruña, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mondoñedo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Coruña, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Balaguer se halla vacante, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 15 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de la Palma se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Falset, Igualada, Olot y Vilafranca del Panadés se hallan vacantes las plazas de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que deben proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de La Roda y Totana se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Granollers, La Bisbal y Vich se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso,

que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 8 de Julio de 1929 le ha sido concedida la excedencia por dos años, por incompatibilidad con el cargo de Registrador, al Notario de Celanova, D. Crescenciano Aguado Merino.

Por Real orden de 16 de Julio de 1929 se ha autorizado el cambio de signo al Notario de Amurrio, D. Indalecio María Martínez de Bedoya y Martínez.

Por Real orden de 23 de Julio de 1929 se ha concedido la permuta de sus cargos a los Notarios de Elorrio, D. Gerardo Arriola y Aguirre, y de Lequeitio, D. Juan Puig Lázaro.

Relación de nombramientos hechos por Reales órdenes de 30 de Julio de 1929, como consecuencia del concurso de Notarios anunciado en la GACETA DE MADRID de 10 de Julio de 1929.

1.—Nombrando en el turno primero para la Notaría de Santafé a don Baltasar Martínez Bazo, que sirve la de Padul.

2.—Idem id. en id. id. para la de Cuéllar, a D. Casimiro Herrero Capá, que sirve la de Olmedo.

3.—Idem id. en id. id. para la de El Arahál, a D. Enrique García Frías, que sirve la de Vilasar de Mar.

4.—Idem id. en id. id. para la de Blanca, a D. Manuel García del Olmo, que sirve la de Orcera.

Madrid, 30 de Julio de 1929.—El Director general Pío Ballesteros.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas a) y b) del artículo 13 de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno 2.º.—*Antigüedad en la clase.*

1.—Celanova (por excedencia por incompatibilidad con el cargo de Registrador de D. Crescenciano Aguado Merino), distrito del mismo nombre, Colegio de Coruña.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

2.—Mora la Nueva (por fallecimiento de D. Manuel María de Pablo y

Martín, ocurrido el día 25 de Julio de 1929), distrito de Falset, Colegio de Barcelona.

3.—Padul, distrito de Granada, Colegio del mismo nombre.

4.—Olmedo, distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

5.—Vilasar de Mar, distrito de Marató, Colegio de Barcelona.

6.—Orcera, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26), entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla 4.ª) la de posesión de la primera Notaría servida, y no la del título.

Las instancias—o telegramas en su caso—se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27, reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo, antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que fuera la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho, algunas de las Notarías que pretenden, no incurren en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135, y los que soliciten Notarías de Capital de Colegio, designarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—Las Notarías de Alaejos, Villaramiel y Maceda, han de anunciarse según dispone el artículo 13, regla b), del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros.

Para su provisión en la forma que determinan el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1915 y Real orden de 27 de Julio de 1917, se anuncia la existencia de la vacante de Médico propietario del Registro civil del distrito del Este, de Santander, por haber sido declarado excedente a petición propia D. Ricardo Pelayo Guiltarte.

Los Médicos del Registro civil de Santander que se crean con derecho podrán solicitar la vacante expresada y la que pudiera producirse a causa de la provisión de aquélla en concursante de derecho procedente.

También podrán tomar parte en el concurso por lo que respecta a la vacante de propietario que ha definitiva no resulte solicitada por ninguno de los facultativos de esta categoría, los Médicos suplentes del Registro civil de dicha ciudad a quienes corresponde, entendiéndose que el nombramiento se hará libremente en el caso de que no haya concursantes.

Las solicitudes, tanto de propietarios como de suplentes, deberán presentarse en esta Dirección general dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros.

CIRCULAR

Vista la Real orden número 1.162, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 20 del corriente, publicada en la GACETA DE MADRID de 23 del mismo mes, páginas 571 y 572, a virtud de súplica de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, para que se recuerde a los Notarios el cumplimiento de las disposiciones vigentes, que les imponen el deber de dar cuenta a dichas Juntas de Beneficencia de los documentos en que intervengan, en la parte en que éstos consignen o declaren disposiciones o derechos de carácter benéfico.

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo interesado en la mencionada Real orden, llamar la atención de los Decanos de los Colegios Notariales, especialmente del de Burgos, y de las mismas Juntas directivas para que ordenen y vigilen el exacto y puntual cumplimiento por todos los Notarios de sus respectivos territorios de las disposiciones que se citan en la misma Real orden, según y como prescribe el artículo 262 del vigente Reglamento del Notariado—cumplimiento repetidamente recordado por este Centro directivo y, últimamente, en Orden circular de 11 de Marzo de 1926—, comunicando a este mismo Centro, en plazo de quince días, haberlo realizado, y procediéndose por las Juntas, llegado el caso, a la formación de expediente e imposición de las sanciones reglamentarias.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros. Señores Decanos de los Colegios Notariales de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 5 al 10 del corriente se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores, y además los com-

prendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas de la misma renta sujeta a la contribución de Utilidades hasta la factura número 3.425.

Idem id. id. exenta de la contribución de Utilidades, hasta la factura número 6.714.

Idem id. id. emisión de 1928, por canje de otros de la misma renta, emisión de 1917, hasta la factura número 5.339.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION DE FACTURAS, DE CUPONES Y TITULOS AMORTIZADOS REMITIDOS AL BANCO DE ESPAÑA PARA SU PAGO.

Cupones.

Interior 4 por 100 hasta la factura número 5.659.

Exterior 4 por 100 hasta la factura número 850.

Amortizable 4 por 100 1908 hasta la factura número 450.

Amortizable 5 por 100 1917 hasta la factura número 325.

Amortizable 5 por 100 1920 hasta la factura número 250.

Amortizable 5 por 100 1926 hasta la factura número 625.

Amortizable 5 por 100 1927 sin descuento 1.750.

Amortizable 5 por 100 1927, con descuento, 250.

Amortizable 3 por 100 1928 hasta la factura número 975.

Amortizable 4 por 100 1928 hasta la factura número 625.

Amortizable 4,50 por 100 1928 hasta la factura número 500.

Amortizable 5 por 100 1929 hasta la factura número 275.

Títulos amortizados.

Amortizable 4 por 100 1928 hasta la factura número 23.

Amortizable 5 por 100 1917 hasta la factura número 37.

Amortizable 5 por 100 1920 hasta la factura número 182.

Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, 36.

Amortizable 3 por 100 1928 hasta la factura número 17.

Amortizable 4 por 100 1928 hasta la factura número 10.

Cupones de la Deuda ferroviaria.

Amortizable 5 por 100 hasta la factura 822.

Amortizable 4,50 por 100 1928 hasta la factura número 52.

Amortizable 4,50 por 100 1929 hasta la factura número 505.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Piñero Maseda, Oficial de segunda clase, Diplomado, electo de la Subdelegación de Hacienda de Vigo, en solicitud de un

mes de prórroga de plazo posesorio por enfermedad.

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo de 1928, ha acordado concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 20 del Reglamento vigente.

Lo digo a V. I. para sus debidos efectos, acompañándose la referida instancia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Director general, Antonio Becerril.

Señor Subdelegado de Hacienda de Vigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Relación de los candidatos aprobados como Encargados de Estafeta de segunda categoría que por haber quedado Oficinas vacantes, de conformidad con lo determinado en el párrafo tercero de la Real orden de 14 de Septiembre de 1927, se les propone para las que se indican.

Número 2.—Estafeta para la que se le propone: Budia (Guadalajara), don Ernesto Ortiz Ortiz. Carácter, particular.

3.—El Burgo (Coruña), D. José Pomedá Alvarez. Idem id.

4.—La Vega (Orense), D. Bernardo de Sande Rodríguez. Idem id.

5.—Pola de Allende (Oviedo), D. Antonio del Olmo García. Idem id.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Vocal-Secretario, Enrique Crespo.—V.º B.º: El Subdirector general, Presidente del Tribunal, Navarro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEANZA

Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones remitidas por ese Real Patronato y por el Maestro director de la Misión Pedagógica de Las Hurdes,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto en las mismas, ha resuelto:

1.º Que por el Jefe de la Oficina Técnica de Construcciones escolares de este Ministerio se proceda, con la mayor urgencia, a designar el Arquitecto escolar que ha de visitar los edificios escolares enclavados en los distritos de aquel territorio: Asegur, Cabezo, Cambroncina, Casares, Huerta, Ríomalo de Abajo, Ríomalo de Arriba, Rubiaco y Vegas de Coria, ya terminados y acerca de los cuales habrá de emi-

tir el dictamen preceptuado en el Real decreto de 29 de Abril de 1927.

2.º Que se proceda a la creación de una Escuela mixta, servida por Maestro, con cargo a los créditos de que dispone este Ministerio, en los distritos de Asegur, Huerta, Ríomalo de Arriba, Ríomalo de Abajo, Rubiaco, Vegas de Coria y Nuñomoral.

3.º Que la Escuela mixta servida por Maestra en el distrito de Casares pase a ser unitaria de niñas, creándose, con cargo a los mismos créditos de que dispone este Ministerio y en dicho distrito otra Escuela unitaria de niños.

4.º Que, según lo propuesto por el Real Patronato, el Maestro Director de la Misión pedagógica, don Fausto Maldonado y Otero, tenga su residencia oficial y pase a continuar sus servicios a la Escuela de Vegas de Coria, cesando en la factoría de Los Angeles, del Ayuntamiento de Caminomorisco.

5.º Asimismo y de acuerdo con dicho Real Patronato, se autoriza para regentar la Escuela mixta, utilizando el nuevo edificio construido de Ladrillar, al Maestro don Pedro Díaz Cancho, el que percibirá, además del sueldo que le corresponde como Maestro nacional, la gratificación de residencia señalada en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Abril de 1927.

6.º Que llevada a efecto la creación de las nuevas Escuelas señaladas anteriormente y las que pudieran estar vacantes en la misma fecha, se procederá al anuncio de un concurso entre Maestros nacionales para la adjudicación de las mismas, en las condiciones que oportunamente se fijarán y que una vez declarados aptos para el desempeño de las Escuelas de aquel territorio, se someta la relación de los aprobados al Real Patronato para que formule a este Ministerio la propuesta unipersonal para cada vacante; y

7.º Que conforme propone el repetido Patronato, se tengan por admitidos al concurso a los Maestros que formularon las peticiones ante el mismo, D. Felipe Sánchez Marín Calero, D. Desiderio Caballero Santibáñez, D. Perpetuo Manuel López Pérez, D. Hilario Rodríguez Sánchez, D. Gregorio Buezas García, D. Hipólito García García, D. Agapito Baile Prieto y D. José Rubio Mosqueira.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Presidente de la Junta de Consiliarios del Real Patronato de las Hurdes.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONVOCATORIA DE PREMIOS

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoameri-

cano creado por acuerdo de la Academia de la Historia en 10 de Octubre de 1919 para solemnizar la "Fiesta de la Raza", se abre un concurso para premiar el próximo año de 1930 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad española e hispanoamericana, y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1924 a 1928, ambos inclusive, debiendo enviar de ellas sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, número 21.

3.ª El plazo de admisión terminará el 31 de Marzo de 1930, a las cinco de la tarde.

4.ª El día 12 de Octubre de 1930 se publicará el fallo de la Academia.

INSTITUCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FERMIN CABALLERO

I. *Premio a la Virtud.*—Conferirá la Academia de la Historia en 1930 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya, mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1929, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1930, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1925, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría

de la Academia, León, 21, hasta las seis de la tarde del 31 de Diciembre de 1929, en que concluirán los plazos de admisión.

El premio a la "Virtud", que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedarán excluidas desde luego del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos; siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Las obras que opten al premio al "Talento" han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores tres ejemplares, los cuales quedarán de propiedad de la Academia.

La Academia designará Comisiones de dictamen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1930 y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallare mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

En las obras premiadas por la Academia, el autor tendrá derecho a hacer constar esta circunstancia, cuidando escrupulosamente en sucesivas ediciones de no introducir alteración alguna en el texto de su trabajo laureado. Si en un mismo volumen se comprendiese, además de la obra premiada, otra u otras del propio autor, habrá éste de referir específicamente el premio a la que le fué otorgado por la Academia. Idéntica consignación se hará si sólo se hubiese premiado alguno de los tomos de una obra, caso en que el autor referirá el premio exclusivamente al tomo que fué objeto de la distinción.

FUNDACIÓN DE DON ESTEBAN DE LA RIVA Y LARA, EN MEMORIA DE SU TIO DON BENIGNO DE LA RIVA Y DE LA RIVA

Cumpliendo lo dispuesto por el fundador, la Academia otorgará en 1930 un premio de 3.000 pesetas a la "Virtud", que será adjudicado a la persona que más se destaque de manera notoria por sus acciones virtuosas y actos de amor al prójimo; teniendo preferencia para obtener este premio, los padres, viudas o hijos que se distingan en educar o sostener a sus hijos o padres, respectivamente.

Este premio es único e indivisible, y será aplicable al mismo, en cuanto a la forma de presentación de instancias y plazos de admisión de las mismas, lo dispuesto en las "Condiciones generales y especiales" de esta convocatoria, en sus párrafos primero y segundo, advirtiendo la Academia a los concursantes que éstos no podrán proponerse a sí mismos, sino que la propuesta ha de hacerse por persona respetable, enterada de los hechos por los cuales se solicita el premio.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Vicente Castañeda.

PREMIO DEL AYUNTAMIENTO DE ENGUERA

Aceptando la Real Academia de la Historia la propuesta del M. I. Ayuntamiento de la villa de Enguera (Valencia), abre un concurso nacional para

premiar el mejor trabajo histórico que se presente acerca del siguiente tema: "Historia de la villa de Enguera y de sus hijos ilustres".

Bases del concurso.

1.ª El premio consistirá en 1.500 pesetas en metálico, que percibirá el autor de la obra premiada.

2.ª Los trabajos deberán estar escritos en correcto castellano, ocupando un minimum de 500 cuartillas escritas a máquina.

3.ª Serán preferidos los trabajos a que se acompañen planos, fotografías u otros grabados para ilustrar el texto.

4.ª El plazo de admisión de obras para este concurso quedará cerrado el día 16 de Mayo de 1930, a las cinco de la tarde.

5.ª Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, calle del León, 21, sin firma y señalados con un lema, y a cada trabajo se acompañará un sobre cerrado y lacrado, en que se estampará el mismo lema y en el cual se contendrán el nombre, profesión y domicilio del autor.

6.ª La propiedad de la obra premiada será exclusivamente del autor; y editada que haya sido por el expresado Ayuntamiento de Enguera, el dicho autor percibirá de ella 100 ejemplares.

7.ª Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en el término de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación del concurso.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Secretario perpetuo de la Real Academia de la Historia, Vicente Castañeda.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XVIII del vigente Reglamento de Epizootias, esta Dirección general ha resuelto interesar de V. E. la rigurosa observancia de los preceptos contenidos en dicho capítulo, a cuyo efecto ordenará a las Autoridades e Inspectores pecuarios municipales de su provincia lo siguiente:

1.º Impedir la circulación de perros desprovistos de bozal, disponiendo lo necesario para evitar la existencia de perros vagabundos o sin dueño conocido.

2.º Exigir que todos los dueños coloquen a sus perros un collar o chapa metálica que indique la posesión del mismo, y facilite exigir las debidas responsabilidades por incumplimiento de estos preceptos.

3.º No se autorizará la vacunación de perros sino en el caso en que los propietarios lo deseen y los respectivos Alcaldes, bajo su directa responsabilidad, lo autoricen, debiendo par-

acompañarlo así en comunicación al dueño que solicite vacunar, con cuya comunicación se efectuará el pedido de vacuna a los respectivos Institutos. Estos no servirán ningún pedido sin el referido requisito.

4.º Para el cumplimiento de la disposición anterior, los Gobiernos civiles se servirán dar traslado de la misma a cuantos Institutos elaboradores y expendedores de vacuna existan en sus respectivas provincias.

5.º Autorizada la vacunación por la Autoridad municipal, ésta deberá comunicarlo al Gobernador civil, expresando la fecha en que ha de practicarse, el sitio destinado a observación y precauciones adoptadas, a fin de que se lleve una estadística por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y que ésta, auxiliada por los Inspectores municipales pecuarios, compruebe si la vigilancia se ejerce sin peligro para el hombre ni para los animales y por el tiempo de cuarenta días fijado en la Real orden de 16 de Julio de 1928.

6.º Cuando un perro haya mordido a personas o animales, se capturará, a ser posible vivo, y se tendrá en observación durante un plazo no infe-

rior a ocho días. Si el perro que mordió no muere en este periodo, es seguro que no padece la rabia, cesando de este modo la intranquilidad de las personas mordidas y la adopción de medidas con los animales que hubieran sido mordidos.

Si el perro muriese o fuese muerto para su captura, y de las investigaciones diagnósticas se dedujese que padecía la rabia, serán sacrificados todos los animales mordidos, excepto los solípedos y grandes rumiantes. De éstos, los dedicados al trabajo podrán seguir prestando servicios, colocando a los primeros un hozal y quedando sometidos todos ellos a vigilancia sanitaria durante un periodo de tres meses. Además, si sus dueños lo desearan, podrán ser sometidos a tratamiento antirrábico.

7.º Las mismas medidas serán adoptadas cuando el animal que muera sea de otra especie cualquiera.

8.º Cuando sean mordidas personas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 15 de Mayo de 1917, para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas. En dicho caso, los Inspectores municipales pecuarios

lo pondrán en conocimiento del Alcalde e Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, para que éste, a su vez, lo comunique inmediatamente al Gobernador civil e Inspector provincial de Sanidad correspondiente.

9.º Todos los gastos que se irroguen con motivo de la vigilancia y diagnóstico de la rabia en animales mordidos, serán de cuenta del propietario del animal que mordió.

10. La ocultación de la enfermedad y demás transgresiones registradas relativas a la misma, se castigarán con la multa de 50 a 500 pesetas, cuando se cometan por los particulares, y con la multa de 100 a 1.000 pesetas, para las Autoridades, funcionarios, reincidentes e Institutos proveedores de vacuna, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en Derecho sean exigibles por los daños causados.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.